



4

No de Oficio 12974

D:34.01
Pereira, 19 de septiembre de 2016

Señor
MARCO FABIO TAFUR
mftg1560@htotmail.com
Teléfono 3269823
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **44628-2016**
Fecha: 21/09/2016-09:45:07
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Secretaría de Infraestructura

Asunto: PQRS 9002 de 2016

Cordial saludo.

Damos por recibida su denuncia presentada vía Internet, radicada en la CARDER con el número Ticket de PQRS: # 9002, relacionada con el asunto: tala de árboles . Petición en la avda. principal del parque industrial en el separador, esta la empresa chec realizando una poda muy intensa de los arboles allí existentes. Al preguntar a un funcionario de la chec, manifestó que la orden era acabar con los arboles .

Al respecto le manifestamos que el Decreto N° 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece en la Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS:

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996 Art.57).

ARTICULO 2.2.1.1.9.5. Productos Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996 Art.59).

Usted en su denuncia advierte que los árboles hacen parte del separador de la vía, luego la autorización para efectuar este tipo de intervención debió salir de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Pereira.

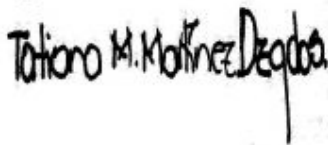
Recuerde que corresponde al municipio o la entidad creada para tal fin, administrar el espacio



público. Constituyen ESPACIO PUBLICO de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, parques, plazas, zonas verdes y similares, y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, y en general por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto.

Por lo anterior copia de este oficio será enviada a la administración municipal, para los fines pertinentes.

Agradecemos su oportuna intervención



**TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ
GRANADOS**
Subdirector de Gestion Ambiental Sectorial

Con Copia: - Señores SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA Dirección Operativa de Parques y Escenarios Deportivos Alcaldía de Pereira , Carrera 7 No. 18-55, Pereira

Copia interna: - CLAUDIA CRISTINA MARTINEZ VELEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: SANDRA IRENE BURBANO VILLAMIL -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	21 de septiembre de 2016	Número de radicado:	44628
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZGRANADOS		
Descripción o asunto:	RESPUESTA PQRS9002	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

